

Para Dra.
Leonor Forero

608/3



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. DE 1.9

(No 00254) 79 JUN. 1998

" Por la cual se reconocen unos horarios a la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", en la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO."

LA ASESORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
ANTIOQUIA Y CHOCO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 1.927 de 1991, 2171 de 1.992, y la Resolución No. 0717 de 1995, emanada del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

Que mediante petición radicada bajo los números 7422 de agosto 08 de 1996, 2720 de marzo 12/97 y 7449 de septiembre 2/97, la señora ALBA RESTREPO R., actuando en calidad de Gerente de la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", solicitó a la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, reconocimiento de unos horarios en la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

Que la Resolución Nro. 00462 de diciembre 30 de 1993, del extinto INTRA, Regional Antioquia y Chocó, Renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, con las siguientes características:

MODALIDAD	:	Pasajeros y mixto por carretera
NIVEL DEL SERVICIO	:	Todos los niveles de servicio previamente autorizados
FORMA DE CONTRATACION	:	Colectiva
CONTINUIDAD DEL SERVICIO	:	Regular
CLASE DE VEHICULO	:	Todas las clases de vehículos homologados por el INTRA, para la modalidad de pasajeros por carretera, previamente autorizados.
RADIO DE ACCION	:	Nacional
ZONA DE OPERACION	:	Las rutas autorizadas por el INTRA
VIGENCIA DE LA LICENCIA	:	Hasta febrero 04 del año 2.024.

1941

1941



" Por la cual se reconocen unos horarios a la empresa **"SURANDINA DE TRANSPORTES S.A."**, en la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO."

Que la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, mediante Resolución No. 4563 de noviembre 03 de 1.992, le autorizó a la empresa **"SURANDINA DE TRANSPORTES S.A."**, servir Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y frecuencias de despacho.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, mediante Resoluciones 224 y 225 de septiembre 13 de 1995, le autorizó el cambio de capacidad transportadora de Busetas a Microbús y Bus a Microbús en unos horarios autorizados en la ruta MEDELLIN - CONCORDIA Y VICEVERSA, y MEDELLIN - EL CARMEN DE ATRATO Y VICEVERSA, respectivamente.

Que mediante Resolución 00640 de diciembre 23/96, esta oficina Asesora del Ministerio de Transporte, reestructuró los horarios en la ruta Medellín - Concordia y viceversa, vía Bolombolo - Albania.

Que la Resolución Nro. 640 de diciembre 23 de 1996, que modificó el Artículo 3º. de la Resolución 4563/92, fijó capacidad transportadora a la empresa **"SURANDINA DE TRANSPORTES S.A."**.

Que mediante Resolución Nro. 00289 de septiembre 30 de 1993, la Regional Antioquia y Chocó del extinto INTRA, le otorgó una Calificación de 540 puntos, para la solicitud de rutas y horarios.

Que la Asesoría Regional Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, en consideración a la solicitud formulada en los radicados motivo del presente estudio y en virtud a que la empresa **"SURANDINA DE TRANSPORTES S.A."**, viene prestando el servicio de transporte público de pasajeros en unos horarios de hecho en la ruta Medellín - Altamira (Betulia) y viceversa, vía Bolombolo, elaboró el Estudio Técnico # 028 de mayo 15 de 1998, encontrando precedente legalizar los horarios solicitados por la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., al amparo legal de las funciones delegadas a ésta mediante Resolución 717 de 1995, antes mencionada, el literal h) del numeral 3º. Del Artículo Primero, que establece: " Otorgar, negar, modificar.... Sobre adjudicación de rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción...."

Que de acuerdo al numeral 2º. Del Artículo Primero de la Resolución Nro. 717/95, es deber de la Asesoría Regional, " Asesorar a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros y Mixto por Carretera.... Con el fin de Su correcta operación y organización técnica y operativa "

Que de conformidad con el Artículo 5º. de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado su efectiva prestación.

1945

1945



1945

1945

" Por la cual se reconocen unos horarios a la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", en la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO."

Que igualmente, la misma Ley 336 estipula que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la ruta y los horarios que la empresa SURANDINA DE TRANSPORTES S.A., se encuentra sirviendo de hecho y que a su vez requiere que se le legalice, son los siguientes: RUTA: MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA VIA BOLOMBOLO,

HORARIOS SALIENDO DE MEDELLIN 07:30 - 13:00

HORARIOS SALIENDO DE BETULIA 06:00 - 15:00

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO : BUS Y/O BUSETA
FRECUENCIA : DIARIA
NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

Que para servir la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y Vsa., vía Bolombolo, no amerita incremento alguno en el número de unidades en la capacidad transportadora asignada a la empresa.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la ruta, horarios y clase de vehículo, que a continuación se describe:

7-8
RUTA: MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO.

HORARIOS SALIENDO DE MEDELLIN 07:30 - 13:00

HORARIOS SALIENDO DE BETULIA 06:00 - 15:00



1944

1944



" Por la cual se reconocen unos horarios a la empresa "SURANDINA DE TRANSPORTES S.A.", en la ruta MEDELLIN - ALTAMIRA (BETULIA) Y VICEVERSA, VIA BOLOMBOLO."

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

CLASE DE VEHICULO	:	BUS Y/O BUSETA
FRECUENCIA	:	DIARIA
NIVEL DE SERVICIO	:	CORRIENTE

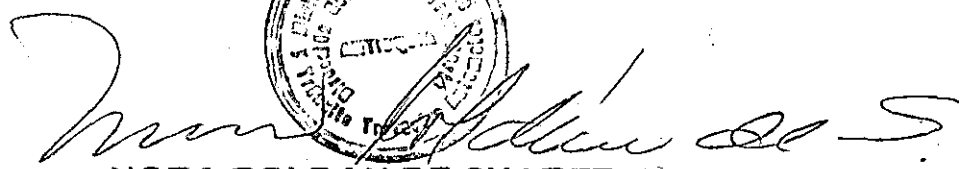

ARTICULO SEGUNDO: Los demás actos Administrativos que le autorizan rutas, horarios, capacidad transportadora, niveles de servicio y frecuencias de despacho, continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Medellín, a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

NORA ROLDAN DE SUAREZ
Asesora del Ministerio de Transporte
Regional Antioquia y Chocó


L.F.D. C.

Acto No. 01

de



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy **24 JUN 1998** Notifiqué el
Contenido de la Providencia No. **00254** de 19.06 de 1998
Al Sr. Alba Restrepo Restrepo
y enterado firma en constancia **32.438.487**

El notificado [Signature]
Funcionario Minist [Signature]

B